



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0335-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 12 julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Informe N° 092-2023/MDET-OAJ de fecha 11 de julio de 2023, Informe N° 0150-2023-MDET/SGOG-UL de fecha 04 de julio de 2023, Proveído N° 001-2023-MDET-SGDEySC-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, Informe N° 0172-2023-MDET/PVLMMS de fecha 18 de mayo de 2023, Requerimiento N° 0012-2023-MDET/PVL de fecha 24 de abril de 2023, sobre Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA (410 GR.) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL AÑO FISCAL 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, mediante REQUERIMIENTO N° 023-2022-MDET/PVL la DIVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES - PROGRAMA VASO DE LECHE solicita la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA (410 GR.) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL AÑO FISCAL 2023.", adjuntando las especificaciones técnicas.

Con fecha 30 de noviembre del 2022, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2022-MDET/A se aprobó el Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC.

Que, el 14 de diciembre de 2022, se realizó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA (410 GR.) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Que, el 23 de diciembre del 2022 mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2022-MDET/A se declaró la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC, retrotrayéndose a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

Mediante Proveído N° 001-2023-MDET-SGDSySC-2023, de fecha 19 de mayo del 2023 la subgerencia de Desarrollo Social, con relación a su requerimiento que dio origen a la Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC, concluyen lo siguiente:

"(...)

Dada las acciones efectuadas a la fecha se RECOMIENDA no continuar con el procedimiento de selección ya que se necesita de manera urgente los productos.

"(...)"

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido requisitos, formalidades y procedimientos que se deben seguir para realizar una contratación pública; por ello en el numeral 16.1 del artículo 16 señala que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"(...) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, se realizó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA (410 GR.) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN PARA EL AÑO FISCAL 2023. Sin embargo, el 23 de diciembre del 2022, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2022-MDET/A se declaró la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC, retrotrayéndose a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

Que, desde esa fecha respecto al procedimiento de selección no se ha ejercido acción alguna por lo que el procedimiento actualmente se encuentra declarado Nulo

Que, mediante Informe N° 0150-2023-MDET/SGO-UL de fecha 04 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística, manifiesta que dada la necesidad urgente de contar con el abastecimiento del Producto Leche Evaporada Entera, con fecha 19 de febrero del 2023, se suscribió el contrato complementario N° 001-2023-MDET con la empresa Corporación de Distribuciones del Norte SAC para la adquisición de 2 458 latas de leche evaporada entera.

Asimismo, mediante orden de compra 24-2023, de fecha 30 de marzo del 2023, se adquirió mediante contratación menor a 8 UIT, 2108 latas de leche evaporada entera para el abastecimiento de los meses de marzo y abril del 2023.

Con orden de compra N° 64-2023, de fecha 29 de mayo de 2023 se adquirió mediante contratación menor a 8UIT, 1054 latas de leche evaporada para abastecimiento del mes de mayo 2023.

Con orden de compra N° 073-2023, de fecha 19 de junio de 2023 se adquirió mediante contratación menor a 8UIT, 7 378 latas de leche evaporada para abastecimiento del período junio – diciembre 2023.

Que, mediante Proveído N° 001-2023-MDET-SGDSySC-2023, de fecha 19 de mayo del 2023 la subgerencia de Desarrollo Social, con relación a su requerimiento que dio origen a la Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC, concluyen lo siguiente:

"(...)

Dada las acciones efectuadas a la fecha se RECOMIENDA no continuar con el procedimiento de selección ya que se necesita de manera urgente los productos.

(...)"

Al respecto, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

"a) Se perfecciona el contrato.

b) Se cancela el procedimiento.

c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.

d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136." (El resaltado es agregado).

En ese sentido, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento".

Sobre el particular, debe precisarse que la Entidad es absolutamente responsable de la decisión de cancelar el procedimiento de selección, debiendo sustentar y motivar la cancelación en alguna de las causales previstas en el artículo 30 de la Ley. Al respecto, en la Opinión N° 036-2017/DTN se indicó que "Para fundamentar su decisión la Entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública".

Bajo este precepto, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección al haberse configurado alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, debe formalizar dicha decisión mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel.

De conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, una vez la Entidad emita su decisión de cancelar el procedimiento de selección, se encontrará imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR EL Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDET/OEC para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA (410 GR.) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN PARA EL AÑO FISCAL 2023, ello en merito al numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de logística al día siguiente de su emisión, a efectos de su publicación en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN
Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE